

- Aclaraciones del Convenio -

**CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
RED DE MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA-
SECOPIND**

IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial, con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, con domicilio principal en Medellín, con NIT 890.980.040-8, representada legalmente por **ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555 de Envigado, en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará **UDEA**;

La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 de Febrero 28 de 1937 expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, Monseñor **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.583.375 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **UPB**;

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Institución para la educación superior de carácter público, del orden nacional, cuyo domicilio principal es Bogotá, representada legalmente por su Vicerrector de Investigación, el señor **RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.361 expedida en Bogotá, quien en adelante para el presente documento se denominará **UNAL**;

La UNIVERSIDAD EAFIT, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 75 de junio 28 de 1960 expedida por la Gobernación del Departamento de Antioquia, y resolución 51 del 14 de enero de 1998 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 890.901.389-5 expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.351.889 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **EAFIT**;

La UNIVERSIDAD DEL NORTE, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 149 de 1966 expedida por la Gobernación del Departamento de Atlántico, y resolución 263 del 22 de mes febrero de 1973 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 890.101.681-9 expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, **JESÚS FERRO BAYONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.094.584 expedida en Bogotá, quien en adelante para el presente documento se denominará **UNINORTE**,

La UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Cali, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 12 de de 1945 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, y resolución 2020 del 03 de mes Junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con

ASESORIA JURÍDICA



NIT. 890.399.010-6 expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, quien en adelante para el presente documento se denominará **UNIVALLE**,

El INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO, Fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 36305 del 27 de octubre 1988 expedida por la Gobernación de Antioquia, identificada con NIT. 800.054.293-5, representada legalmente por su Director, **ALBERTO NARANJO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.305.222 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **ICIPC**

El CENTRO DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, Fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Itagüí, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 0000000055-000838-12 del 15 de julio de 2004 expedida por la Gobernación de Antioquia, identificada con NIT. 811.011.515-0, representada legalmente por su Directora, **LUZ ELENA CASTRILLÓN ALDANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.507.596 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **CECIF**,

El CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO, Fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1893 del 29 de junio 1995 expedida por la Gobernación de Antioquia, identificada con NIT. 811.001.689-0, representada legalmente por su Director, **CÉSAR TOBÓN GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.051.526 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **CIDET**, y

LA CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GAS, entidad de derecho privado y participación mixta, de carácter científico y tecnológico, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bucaramanga, y con personería jurídica constituida por Escritura Pública número 4391, otorgada en la Notaría 3ª de Bucaramanga, el 14 de noviembre de 2000, identificada con NIT 804.009.247-1, representada legalmente por su Director Ejecutivo, **HENRY ABRIL BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.202.888 expedida en Bucaramanga, quien en adelante para el presente documento se denominará **CDT de GAS**,

UDEA, UPB, EAFIT, UNAL, UNINORTE, UNIVALLE, ICIPC; CECIF; CIDET y CDT de GAS, en adelante se denominarán **LOS MIEMBROS** y de manera general también se nombrarán como **"INSTITUCIÓN o INSTITUCIONES"**

ANTECEDENTES

La red de manejo de la propiedad intelectual, área de industria y energía, tiene su origen en el año 2008 con el inicio del proyecto "Redes de manejo de la propiedad intelectual para el fortalecimiento de la capacidad de investigación, área de industria y energía, Fase I" apoyado por COLCIENCIAS. Por acuerdo expreso de sus miembros, por medio de los presentes convenio, se complementa y en adelante llevará la denominación: "SECOPIND – Red de Manejo de la Propiedad Intelectual, Área de Industria y Energía", asumiendo para sí todos los

SECRETARÍA JURÍDICA



**CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
RED DE MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA-
SECOPIND**

IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial, con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, con domicilio principal en Medellín, con NIT 890.980.040-8, representada legalmente por **ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555 de Envigado, en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará **UDEA**;

La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 de Febrero 28 de 1937 expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, Monseñor **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.583.375 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **UPB**;

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Institución para la educación superior de carácter público, del orden nacional, cuyo domicilio principal es Bogotá, representada legalmente por su Vicerrector de Investigación, el señor **RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.361 expedida en _____, quien en adelante para el presente documento se denominará **UNAL**;

La UNIVERSIDAD EAFIT, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 75 de junio 28 de 1960 expedida por la Gobernación del Departamento de Antioquia, y resolución 51 del 14 de enero de 1998 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 890.901.389-5 expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.351.889 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **EAFIT**;

La UNIVERSIDAD DEL NORTE, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante Resolución de de 19__ expedida por la Gobernación del Departamento de Atlántico, y resolución __ del __ de mes de 19__ expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. _____ expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, **JESÚS FERRO BAYONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.094.584 expedida en _____, quien en adelante para el presente documento se denominará **UNINORTE**,

La UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Cali, con personería jurídica reconocida mediante Resolución de de 19__ expedida por la Gobernación I Valle del Cauca, y resolución __ del __ de mes de 19__ expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. _____ expedido por el Ministerio de Gobierno, representada legalmente por su Rector, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No

ASESORÍA JURÍDICA



_____ expedida en _____, quien en adelante para el presente documento se denominará **UNIVALLE**,

El INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO, Fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 36305 del 27 de octubre 1988 expedida por la Gobernación de Antioquia, identificada con NIT. 800.054.293-5, representada legalmente por su Director, **ALBERTO NARANJO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.305.222 expedida en Medellín, quien en adelante para el presente documento se denominará **ICIPC**

El CENTRO DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, Fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Itagüí, con personería jurídica reconocida mediante Resolución _____ del ____ de ____ 19____ expedida por la Gobernación de Antioquia, identificada con NIT. _____, representada legalmente por su Directora, **LUZ ELENA CASTRILLÓN ALDANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.507.596 expedida en _____, quien en adelante para el presente documento se denominará **CECIF**,

El CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO, Fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución _____ del ____ de ____ 19____ expedida por la Gobernación de Antioquia, identificada con NIT. _____, representada legalmente por su Director, **CÉSAR TOBÓN GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No _____ expedida en _____, quien en adelante para el presente documento se denominará **CIDET**, y

LA CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GAS, entidad de derecho privado y participación mixta, de carácter científico y tecnológico, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bucaramanga, y con personería jurídica constituida por Escritura Pública número 4391, otorgada en la Notaría 3ª de Bucaramanga, el 14 de noviembre de 2000, identificada con NIT 804.009.247-1, representada legalmente por su Director Ejecutivo, **HENRY ABRIL BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.202.888 expedida en Bucaramanga, quien en adelante para el presente documento se denominará **CDT de GAS**,

UDEA, UPB, EAFIT, UNAL, UNINORTE, UNIVALLE, ICIPC; CECIF; CIDET y CDT de GAS, en adelante se denominarán **LOS MIEMBROS** y de manera general también se nombrarán como **"INSTITUCIÓN o INSTITUCIONES"**

ANTECEDENTES

La red de manejo de la propiedad intelectual, área de industria y energía, tiene su origen en el año 2008 con el inicio del proyecto "Redes de manejo de la propiedad intelectual para el fortalecimiento de la capacidad de investigación, área de industria y energía, Fase I" apoyado por COLCIENCIAS. Por acuerdo expreso de sus miembros, por medio de los presentes convenios, se complementa y en adelante llevará la denominación: "SECOPIND – Red de Manejo de la Propiedad Intelectual, Área de Industria y Energía", asumiendo para sí todos los derechos y obligaciones del SECOPIND, así como también los derechos y obligaciones sobrevinientes con base en los convenios y documentos debidamente suscritos.

ASESORIA JURÍDICA



2 de 18

El presente convenio de funcionamiento de la red de manejo de la propiedad intelectual, área de industria y energía- SECOPIND, formará parte del acuerdo suscrito en el año 2008 por sus diez miembros, citados en el Capítulo II, Artículo 2, siendo de duración definida y regido por el convenio suscrito entre el Nodo Coordinador, Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho, y Colciencias.

CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1°: Todos los miembros de la red de manejo de la propiedad intelectual, incorporan la práctica de los siguientes principios rectores:

Principio de Cooperación: Los miembros del SECOPIND aunarán esfuerzos en el cumplimiento de la meta y objetivos de la red para lo cual podrán asociarse o cooperar con los miembros de la red, proporcionando los recursos necesarios para registrar, patentar o explotar comercialmente los bienes protegidos o susceptibles de ser protegidos por la propiedad intelectual, que les pertenezcan a los miembros.

Principio de la Buena Fe: La red SECOPIND reconoce la autoría de todas las creaciones intelectuales que sus miembros llegasen a presentar como propias, y presume que con ella no se han quebrantado derechos sobre la Propiedad Intelectual de terceras personas; en caso contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será del miembro infractor.

Principio de Responsabilidad: Las ideas expresadas en las obras, nuevas creaciones e invenciones son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento oficial de la Institución. De esta manera no se compromete la red SECOPIND.

Principio de la presunción de autoría: Se presume que la producción intelectual, corresponde a los miembros de la red que la presenta con su nombre.

Principio de Respeto a los Conocimientos Tradicionales y el Folclor: La red SECOPIND respetará los conocimientos tradicionales y el folclor de las comunidades tradicionales y locales.

Principios de Transparencia: La red SECOPIND actuará con transparencia y promoverá las actuaciones diligentes, a la vez que procederá de manera equitativa con sus miembros.

CAPÍTULO II: DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Art. 2°: Son miembros fundadores del SECOPIND, las siguientes instituciones colombianas que desarrollan investigación en el área de industria y energía:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
- UNIVERSIDAD DEL VALLE
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
- UNIVERSIDAD EAFIT
- UNIVERSIDAD DEL NORTE

SECRETARÍA JURÍDICA



- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO (ICIPC)
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO (CIDET)
- CENTRO DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA (CECIF)
- CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GAS (CDT de GAS)

Art. 3°: El SECOPIND, tendrá como Misión generar capacidades en la gestión de la propiedad intelectual, fortalecer la transferencia de tecnología, y propiciar la innovación en el área de industria y energía.

Art. 4°: Los objetivos generales de la SECOPIND, son:

1. cooperar científica y técnicamente en el área de industria y energía;
2. desarrollar, proteger, gestionar y comercializar resultados de investigación;
3. transferir conocimientos en propiedad intelectual;
4. propiciar oportunidades de negociación de propiedad intelectual entre los miembros de la red y otras empresas e instituciones en los ámbitos nacional e internacional;
5. utilizar técnicas de valoración y mercadeo para aplicarlas a la red y a la comercialización de activos de propiedad intelectual de las instituciones miembros;
6. capacitar al recurso humano de la red;
7. proponer acciones y aportar el conocimiento necesario a fin de generar directrices que faciliten el funcionamiento del SECOPIND;
8. fomentar el intercambio de recursos humanos para lograr la capacitación profesional en propiedad intelectual de los mismos;
9. brindar e intercambiar asesoramiento técnico, jurídico y de otra índole en la medida de las posibilidades de cada miembro;
10. promover la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i); y
11. todas aquellas acciones que beneficien la misión de la red.

PARÁGRAFO: Los anteriores objetivos se cumplirán según las posibilidades y condiciones de cada uno de los miembros de la red, y sin detrimento de los reglamentos y normativas que apliquen para cada uno de los miembros.

Art. 5°: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° del presente convenio, el SECOPIND, podrá avalar la contratación de profesionales, el otorgamiento de becas, misiones tecnológicas, pasantías, promover y brindar capacitación y entrenamiento, organizar rondas de negocios, encuentros entre empresas, entre universidades, institutos, corporaciones y centros, y todo otro tipo de actividad que se considere necesaria.

CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS

Art. 6°: Se establecen las siguientes categorías:

MIEMBROS FUNDADORES: son aquellas instituciones que han participado de la puesta en funcionamiento del SECOPIND, según acuerdo suscrito en el año 2008, quienes tendrán voz y voto, citados en el Capítulo II, Art. 2°.

MIEMBROS ADHERENTES: son aquellas instituciones o empresas que soliciten pertenecer al SECOPIND, que cumplan con los requisitos del Artículo 7° y que hayan sido aceptados por el Comité de Coordinación. Una vez admitidas podrán asistir a las reuniones y actividades de la Red con voz y voto.

SECRETARIA JURIDICA




[Handwritten mark]

MIEMBROS BENEFACTORES: en esta categoría se incluirán aquellas personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que realicen aportes económicos para proyectos específicos que se encuadren en los objetivos fundacionales y que hayan sido aceptados por el Comité de Coordinación. Podrán concurrir a las reuniones como invitados, no teniendo derecho a voto en las mismas, ni podrán formar parte del Comité de Coordinación.

Art. 7°: Las instituciones o empresas para ser consideradas como miembro adherente del SECOPIND, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente;
2. Solicitud escrita de la institución o empresa manifestando su voluntad de adhesión a la red y aceptando el convenio del SECOPIND;
3. Carta de presentación de un miembro fundador con voto;
4. Existencia de una estructura de investigación y desarrollo en el área industria y energía;
5. Contar con un responsable de la gestión de la propiedad intelectual al interior de la institución o empresa, quién podrá ser el representante en el Comité Coordinador del SECOPIND.
6. Existencia de registros de propiedad intelectual en coherencia con la plataforma ScienTI de Colciencias

PARÁGRAFO: El Comité de Coordinación tiene la potestad de aprobar los miembros adherentes y los miembros benefactores por votación, y por mayoría absoluta.

Art. 8°: El miembro que no concurriera a 3 (tres) reuniones de coordinación: ordinarias y/o extraordinarias consecutivas sin justificación, perderá su condición de miembro.

Art. 9°: Los miembros fundadores realizarán un aporte anual de membresía no reembolsable al SECOPIND según el tamaño y tipo de institución, de la siguiente manera:

- Universidades y Grandes Empresas: 10 SMMLV
- Empresas Medianas: 6 SMMLV
- Institutos, Corporaciones, Centros y Empresas Pequeñas: 4 SMMLV

Art. 10°: Los miembros adherentes realizarán un aporte anual de membresía no reembolsable al SECOPIND según el tamaño y tipo de institución, de la siguiente manera:

- Universidades y Grandes Empresas: 10 SMMLV
- Empresas Medianas: 6 SMMLV
- Institutos, Corporaciones, Centros y Empresas Pequeñas: 4 SMMLV

PARÁGRAFO: Los aportes referidos en los artículos 9 y 10 se girarán por cada uno de los miembros a la cuenta que el Nodo Coordinador defina para el efecto, una vez suscrito el presente convenio.

CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Art. 11°: El SECOPIND, será dirigido por un Comité de Coordinación, que estará integrado por: un representante del Nodo Coordinador, el cual tendrá funciones de administración y coordinación ejecutiva, y Coordinadores Adjuntos, representando a cada una de las instituciones o empresas miembros. El Nodo Coordinador es el Instituto de Capacitación e 



Investigación del Plástico y del Caucho (ICIPC). El período de vigencia del Nodo Coordinador será regido por el convenio suscrito con COLCIENCIAS. En caso de ser necesario, el Nodo Coordinador podrá ser reelegido o sustituido por un Miembro Fundador por votación unánime de sus Miembros Fundadores. COLCIENCIAS formará parte del comité de coordinación con voz, pero sin voto.

Art. 12°: Las funciones del Nodo Coordinador, son las siguientes:

1. Representar al SECOPIND;
2. Administrar y coordinar ejecutivamente las actividades y los recursos del SECOPIND;
3. Suscribir los contratos o convenios previa aprobación del Comité Coordinador;
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos o convenios relacionados;
5. Velar por el cumplimiento de la misión y los objetivos del SECOPIND;
6. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo del SECOPIND;
7. Buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo del SECOPIND;
8. Citar a las reuniones de coordinación ordinarias y extraordinarias del Comité de Coordinación;
9. Convocar a las actividades del SECOPIND;
10. Realizar los informes técnicos y financieros de avance del SECOPIND, como mínimo un informe anual;
11. Cumplir y hacer cumplir el convenio del SECOPIND;
12. Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejoramiento de los fines de la red;

Art. 13°: Las funciones del Comité de Coordinación, son las siguientes:

1. Planear y coordinar las actividades para el cumplimiento de la misión y los objetivos del SECOPIND;
2. Hacer seguimiento a los objetivos y a las actividades planeadas en la Reunión de Coordinación;
3. Seleccionar los miembros adherentes y benefactores por votación;
4. Representar al SECOPIND en misiones tecnológicas, pasantías y becas, conforme a lo mencionado en el Art. 5°;
5. Cumplir y hacer cumplir el convenio del SECOPIND;
6. Velar por el cumplimiento de la misión y los objetivos del SECOPIND;
7. Colaborar con la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo del SECOPIND.

Art. 14°: El Comité de Coordinación se reunirá como mínimo una vez al año en reunión ordinaria presencial, y en reunión extraordinaria presencial o virtual por citación, o a pedido de más de uno de los miembros fundadores o adherentes del mismo, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 15°: Las obligaciones de los miembros del SECOPIND, son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el convenio del SECOPIND;
2. Contar con un profesional responsable con conocimientos en propiedad intelectual, quién será representante de la institución o empresa ante el SECOPIND;

3. Participar activamente en las reuniones citadas por el Nodo Coordinador;
4. Entregar oportunamente la información requerida para informes de avance del SECOPIND;
5. Velar por el cumplimiento de la misión y los objetivos del SECOPIND;
6. Realizar oportunamente el aporte anual de membresía al SECOPIND;
7. Colaborar con la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo del SECOPIND;
8. Difundir y dar crédito a las actividades o logros obtenidos por el SECOPIND.

CAPÍTULO V: DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Art. 16°: El Comité de Coordinación se constituye en el órgano máximo de gobierno, fija las políticas para el desarrollo de los objetivos del SECOPIND.

Art. 17°: EL quórum para sesionar válidamente en el Comité de Coordinación será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes.

CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 18°: El Comité de Coordinación podrá decidir la disolución del SECOPIND, para lo cual deberá contar con la aprobación de los dos tercios del total de los miembros fundadores con derecho a voto.

Art. 19°. Cualquiera de los miembros que decida retirarse deberá avisar a los demás mediante escrito dirigido al nodo coordinador al menos con tres (3) meses de antelación. Vencido el plazo, se levantará un acta en la cual quede expresa constancia del hecho del retiro y de la expresa renuncia que tal miembro ratificará sobre cualquier bien o derecho adquirido por la red. Los aportes entregados por el miembro no serán reembolsables.

CAPÍTULO VII: CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 20. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Todas las personas que integran los organismos, órganos, personas a los que se refiere el presente convenio tienen la obligación de abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial.

CAPÍTULO VIII: DE LAS EXCLUSIONES CONVENIDAS

ARTÍCULO 21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participan en el desarrollo de las actividades y proyectos que son objeto del presente convenio, conservarán su vínculo con cada miembro que lo hubiere contratado y por ende no existirá relación de naturaleza laboral, comercial ni de otra índole, con los demás miembros que participan del presente convenio.

ARTÍCULO 22. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre los miembros; cada uno de ellos responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de este convenio

CAPÍTULO IX: NORMATIVIDAD Y CLÁUSULA COMPROMISORIA



ARTÍCULO 23. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes y la normatividad Colombiana que le sea aplicable.

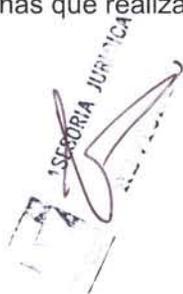
ARTÍCULO 24. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si se presentare conflicto entre los miembros suscribientes del presente convenio con motivo de la interpretación, ejecución, terminación y/o liquidación del presente convenio, el mismo será decidido en derecho por un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de Medellín.

CAPÍTULO X: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los miembros manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes Colombianas para suscribir este documento.

Para constancia de lo anterior, el presente convenio se suscribe por las siguientes instituciones Colombianas que realizan investigación en industria y energía.

SECRETARIA JURIDICA



Handwritten initials

1) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho (ICIPC)
Carrera 49 No. 5 Sur – 190, Medellín, Colombia.

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ALBERTO NARANJO CARVAJAL, Director General

FECHA Y FIRMA

Alberto Naranjo C

ALBERTO NARANJO CARVAJAL
C.C. No 8.305.222



2) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Centro de Investigación y Desarrollo del Sector Eléctrico Colombiano (CIDET)
Carrera 46 No. 56 – 11 Piso 13, Medellín, Colombia.

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉSAR TOBÓN GIRALDO, Director Ejecutivo

FECHA Y FIRMA



CÉSAR TOBÓN GIRALDO
C.C.



3) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Centro de la Ciencia y la Investigación Farmacéutica (CECIF)
Calle 46 # 41 - 69 Bloque A43, Itagüi, Antioquia, Colombia

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUZ ELENA CASTRILLÓN ALDANA, Directora

FECHA Y FIRMA

Luiz Elena Castrillón Aldana

LUZ ELENA CASTRILLÓN ALDANA
C.C. No 32.507.596



11 de 18

Handwritten initials and signature

4) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Universidad de Antioquia

Calle 67 No. 53 - 108 bl. 16 piso 3, Medellín, Colombia.

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA, Rector Universidad de Antioquia

FECHA Y FIRMA

Alberto Uribe C

ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA

C.C. No. 8.346.555

Paulano



12 de 18

Handwritten initials and signature

5) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Universidad Nacional de Colombia

Cra 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá. Colombia.

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO, Vicerrector de Investigación Universidad Nacional de Colombia

FECHA Y FIRMA



RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO
C.C. No. 19.472.361 



6) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Universidad EAFIT

Carrera 49 No. 7 Sur 50, Medellín, Colombia.

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, Rector Universidad EAFIT

FECHA Y FIRMA



JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
C.C. No 8.351.889



14 de 18



7) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Universidad Pontificia Bolivariana (UPB)

Circular 1 No. 70 - 01 Campos Laureles, Medellín, Colombia.

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, Rector Universidad Pontificia Bolivariana

FECHA Y FIRMA

Fernando R



LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
C.C. No. 71.583.375



15 de 18

AB
JS

8) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Universidad del Valle

Calle 13 No. 100- 00 Ciudad Universitaria Meléndez, Cali, Colombia.

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, Rector Universidad del Valle^o

FECHA Y FIRMA

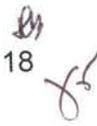


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
C.C.


Ab. Patricia







9) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Fundación Universidad del Norte

Km 5 Vía Puerto Colombia, Barranquilla, Colombia

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

JESÚS FERRO BAYONA, Rector Fundación Universidad del Norte

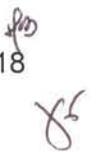
FECHA Y FIRMA



JESÚS FERRO BAYONA
C.C. No 17.094.584



17 de 18



10) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN

Corporación Centro de Desarrollo Tecnológico del Gas - CDT de GAS

UIS, Sede Guatiguará Km. 2 Vía al Refugio, Piedecuesta, Santander, Colombia

NOMBRE Y TÍTULO DEL REPRESENTANTE LEGAL

HENRY ABRIL BLANCO, Director Ejecutivo

FECHA Y FIRMA



HENRY ABRIL BLANCO
C.C. No. 91.202.888

